

## **3.4 - Precios Públicos por Entrada para visitar Museos y Monumentos Municipales**

**Aprobación por acuerdos de fechas: 24.09.2004 y 26.11.2004**  
**Publicación B.O.P.: 14.12.2004**  
**Aplicable a partir de enero de 2005**

**Modificado por acuerdo de fecha: 30.09.2005**  
**Publicación B.O.P.: 23.12.2005**  
**Aplicable a partir de: 01.01.2006**

**Modificado por acuerdo de fecha: 24.09.2010**  
**Publicación B.O.P.: 29.12.2010**  
**Aplicable a partir de: 01.01.2011**

**Modificado por acuerdo de fecha: 16.12.2011**  
**Publicación B.O.P.: 29.12.2011**  
**Aplicable a partir de: 01.01.2012**

**Modificado por acuerdo de fecha: 21.09.2012**  
**Publicación B.O.P.: 27.10.2012**  
**Aplicable a partir de: 01.01.2013**

**Modificado por acuerdo de fecha: 20.09.2013**  
**Publicación B.O.P.: 16.10.2013**  
**Aplicable a partir de: 01.01.2014**

**Modificado por acuerdo de fecha: 24.10.2014**  
**Publicación B.O.P.: 13.12.2014**  
**Aplicable a partir de: 01.01.2015**

**Modificado por acuerdo de fecha: 30.10.2015**  
**Publicación B.O.P.: 27.11.2015**  
**Aplicable a partir de: 01.01.2016**

## **3.4 - Precios Públicos por Entrada para visitar Museos y Monumentos Municipales**

### **Artículo 1.**

La presente normativa regula, al amparo de lo previsto en el art. 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los precios públicos por entrada para visitar los museos y monumentos municipales relacionados en el Anexo II de la presente normativa.

### **Artículo 2.**

Están obligados a adquirir la entrada quienes visiten los museos y monumentos municipales citados en el Anexo II.

### **Artículo 3.**

1. Los precios son los que figuran en el Anexo I de esta normativa.
2. La venta de entradas se realizará en las taquillas de los museos y monumentos. Asimismo, podrá ser efectuada a través de sistemas telemáticos u otros canales en aquellos museos que dispongan de este servicio, pudiéndose, en su caso, incrementar el precio de la entrada con los gastos que esta gestión ocasione.
3. El acceso a los servicios complementarios de los museos, tales como biblioteca, centros de documentación, tienda, cafetería u otros de carácter similar, será gratuito sin perjuicio del debido control.
4. Con carácter general, el acceso a las exposiciones temporales, actividades y demás actos culturales celebrados en los museos y monumentos no eximirá del pago de la entrada al centro. No obstante, se podrá acordar la gratuidad para aquellas exposiciones o actividades que así lo aconsejen.

### **Artículo 4. Medidas de fomento y campañas de promoción.**

La Junta de Gobierno Local podrá establecer campañas y acuerdos de promoción, fomento y visitas a los museos y monumentos, que podrán comportar una reducción del precio de la visita e incluso la gratuidad.

### **Artículo 5. Autorizaciones especiales.**

Corresponde a la Concejalía correspondiente, a través del técnico responsable del museo o persona en quien delegue, autorizar la entrada gratuita o con precio reducido a las personas o empresas colaboradoras, instituciones, asociaciones o grupos profesionales en los que concurren circunstancias que así lo aconsejen. También podrá autorizar la entrada gratuita a las personas socialmente vulnerables o colectivos en riesgo de exclusión social.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de esta normativa quedarán sin efecto las particulares que en la actualidad regulen los precios de museos o monumentos incluidos en el Anexo II.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016.

## ANEXO I - TARIFAS

1.- Con carácter general el precio de entrada individual es de 2 euros.

2.- Tarifa reducida. Precio: 1 euro.

Gozarán de la tarifa reducida:

Grupos: se consideran como tales los constituidos por diez o más personas.

Estudiantes: se incluirán en este grupo todos los menores de 16 años, así como todos aquellos que se encuentren cursando estudios reglados y lo acrediten (F.P., Bachillerato, Universidad, etc.).

Jubilados.

Miembros de familia numerosa, con documento acreditativo.

Titulares del Carnet Jove.

3.- Tarifa gratuita.

Será gratuita la visita:

En el Museo Histórico Municipal.

En el Museo de Ciencias Naturales los sábados, domingos y festivos de 15 a 19 horas.

En el resto de Museos y Monumentos los domingos y festivos.

En todos los museos, el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos)

En todos los monumentos, el 18 de abril (Día Internacional de los Monumentos y Sitios).

En la Lonja, el 16 de noviembre (Día Internacional del Patrimonio Mundial)

Asimismo, gozarán de la tarifa gratuita:

Niños menores de siete años acompañados de padre, madre o tutor.

Grupos escolares acompañados exclusivamente de maestros o profesores del centro educativo, debidamente acreditados.

Ciudadanos en situación legal de desempleo que lo acrediten.

Profesorado debidamente acreditado (Ley Orgánica 2/2006, de Educación, art. 104.3).

Miembros de las siguientes entidades, debidamente acreditados:

APME. Asociación Profesional de Museólogos de España.

ANABAD. Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Museólogos.

AEM. Asociación Española de Museólogos.

ICOM. Consejo Internacional de Museos.

Academia de Bellas Artes y Ciencias.

Asociación de Gestores Culturales.

Asociación de Críticos de Arte.

Guías habilitados por la Conselleria de Turismo, debidamente acreditados.

Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición del art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, así como la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.

Usuarios de la tarjeta "Valencia Card", "Valencia Cruise Card" y "Discount Card".

Usuarios que abonen algún tipo de servicio didáctico ofrecido por la empresa adjudicataria de la gestión didáctica y dinamización cultural de los museos dependientes de la Delegación de Cultura.

4.- Bono válido por tres días para todos los museos: 6 euros.

ANEXO II - MUSEOS Y MONUMENTOS 1.- Museo de la Ciudad // 2.- Casa-Museo Blasco Ibáñez // 3.- Casa-Museo Benlliure // 4.- Museo Ciencias Naturales // 5.- Casa-Museo Concha Piquer // 6.- Museu d'Història de València // 7.- Museo del Arroz // 8.- Museo de la Semana Santa Marinera // 9.- Museo Fallero // 10.- Cripta Arqueológica de la Cárcel de San Vicente Mártir // 11.- Centre Arqueològic de L'Almoina // 12.-Atarazanas // 13.- Almodín // 14.- Sala de Exposiciones del Ayuntamiento // 15.- Casa-Museo de las Rocas // 16.- Palacio de Cervelló // 17.- Museo Histórico Municipal // 18.-Lonja // 19.- Torres de Serranos // 20.- Torres de Quart // 21.- Galería del Tossal.